



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: CANCELA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES DE
"TRICOLOR S.A." Y SUS ACCIONES.**

SANTIAGO, 30 MAY 2012

RESOLUCION EXENTA N° 219

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5 letra c) y 15 letra a) de la Ley N° 18.045 y en el artículo 2° de la Ley N° 18.046.

CONSIDERANDO:

1) Que en junta extraordinaria de accionistas de "TRICOLOR S.A.", celebrada el día 24 de abril de 2012 y reducida a escritura pública con igual fecha, en la Notaría de Viña del Mar de don Raúl Farren Paredes, se acordó solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 15° de la Ley N°18.045 en relación con el inciso sexto del artículo 2° de la Ley N°18.046.

2) Que con fecha 27 de abril de 2012, fue presentada por la sociedad antes individualizada, la solicitud de cancelación de la inscripción de la misma y de sus acciones en el Registro de Valores.

3) Que la sociedad a través de sus presentaciones de 25 y 27 de abril y 15, 25 y 29 de mayo de 2012, adjuntó los antecedentes que acreditan: a) que el número total de accionistas registrados en la sociedad al 25 de mayo de 2012 es de 15 y que sumando a ello los propietarios de acciones en custodia de corredores de bolsa, no supera el total de 500 accionistas y; b) que no existen situaciones pendientes derivadas del derecho a retiro.

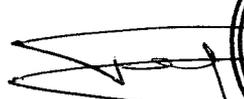
4) Que en la especie, la sociedad peticionaria ha acreditado debidamente los supuestos previstos por la letra a) del artículo 15 de la Ley N° 18.045 en relación al inciso sexto del artículo 2° de la Ley N°18.046.

RESUELVO:

Cancelase, a petición de parte, **la inscripción N° 966** del Registro de Valores, correspondiente a la sociedad anónima denominada "TRICOLOR S.A." y a sus acciones.

Cúmplase con la medida de publicidad contenida en el punto 3.4, Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

